 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 05

(07 de enero de 2026)

“Por medio de la cual se establece las cuantías para la contratación en la vigencia 2026 de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE
MEDELLÍN,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 52 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Decreto de nombramiento N°003 de 2024, Acta de posesión N°28 de 2 de enero de 2024 y el Acuerdo del Consejo Directivo del ISVIMED 01 del 2009,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, establece las modalidades de selección en los siguientes términos: *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*
- b) El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagrando una nueva modalidad de selección, la mínima cuantía, para aquella contratación cuyo valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 4

- c) El literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la forma de establecer la menor cuantía en los procesos de selección de selección abreviada en los siguientes términos:

“...Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.


Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales...”

- d) Mediante acta del Consejo Directivo N° 06 del 4 de septiembre de 2025 se presentó el anteproyecto de presupuesto del ISVIMED para la vigencia fiscal 2026.
- e) Por medio del Decreto 1026 del 22 de diciembre de 2025, fue el acto administrativo mediante el cual se liquidó el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín para la vigencia fiscal 2026.


 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 4

- f) Mediante resolución N°4030 del 29 de diciembre de 2025, “*Por la cual se liquida el presupuesto anual de rentas y gastos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la vigencia fiscal 2026*”, la directora (E) del ISVIMED fijó el presupuesto de rentas de la Entidad para la anualidad 2026 **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$154.203.694.437)**.
- g) Mediante el Decreto 1469 de 2025, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó el salario mínimo legal mensual para la presente anualidad en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**.
- h) El presupuesto anual del ISVIMED es equivalente a **ochenta y ocho mil setenta y uno (88.071)** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del 2026.
- i) Conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación para los procesos de selección de Menor Cuantía; y de acuerdo al presupuesto el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la vigencia del 2026, se encuentra entre las entidades públicas con presupuesto anual hasta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de 2026, equivalentes a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML. (\$488.880.000)**, ya que el presupuesto de la Entidad se encuentra entre el rango de presupuesto inferior a (120.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- j) Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Mínima Cuantía del ISVIMED para la vigencia 2026 no podrá exceder el (10%) de la Menor Cuantía, el cual corresponde a **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$48.888.000)**.

Conforme a lo expuesto, la directora de ISVIMED

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese las siguientes cuantías como montos máximos para la celebración de contratos que adelante el ISVIMED para la vigencia fiscal del 2026, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en las siguientes cuantías:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 4

- a) **CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA:** Serán contratos de mínima cuantía los celebrados por el ISVIMED, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$48.888.000).**


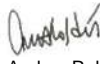
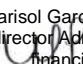
- b) **CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA:** Serán aquellos cuyo presupuesto oficial oscilen entre **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS UN PESOS M/L (\$48.888.001)** y **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML. (\$488.880.000).**

ARTICULO SEGUNDO: Contra La presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMIREZ
 Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	 Dalia Hernandez Jimenez Profesional Especializada	Revisó	Julián Henao Zapata Subdirectora de Planeación	Aprobó	 Carlos Andres Roldan Alzate Subdirector Jurídico
			 Marisol García Ospina Subdirector Administrativo y financiero.		